



Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -

CONVENIO No 2023-0007-CCM-AJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y HOTELES ORO VERDE

LUGAR Y FECHA

Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMPARECIENTES

Comparecen a celebrar el presente convenio por una parte el CÍRCULO MILITAR representado por el señor CRNL. (SP) Santiago Armas Boada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, a quien en adelante se le denominará EL CÍRCULO MILITAR y, por otra parte, la cadena de HOTELES ORO VERDE, con propiedades en Cuenca, Manta, Machala, Latacunga, Guayaquil y Loja, representado por su Director General, el señor Ismar Kourroski, a quien en adelante se le llamará HOTELES ORO VERDE, los mismos que convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- a. El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005 y de su Estatuto aprobado el 28 de Octubre de 2016.
- b. La norma estatutaria y reglamentaria en vigencia establece, específicamente el Estatuto, en su artículo 5 señala, Son objetivos del Círculo Militar, letra d: "Establecer convenios de cooperación recíproca con instituciones similares del país y del exterior."; así mismo el artículo 10, Son derechos de los socios activos, letra g, "beneficiarse de los convenios que el Círculo Militar suscribiere;".
- c. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- d. EL CÍRCULO MILITAR, requiere extender una serie de beneficios a sus socios, con la cadena de HOTELES ORO VERDE que es la propietaria de 9 hoteles en Ecuador, en las ciudades de Cuenca, Manta, Machala, Latacunga, Guayaquil y Loja, los cuales brindan servicios de hospedaje y alimentación en restaurantes y eventos.
- e. Las partes de común acuerdo consideran provechosa la celebración de un convenio que permita a los socios del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por la cadena de HOTELES ORO VERDE, constituyendo el Círculo Militar un facilitador.

SEGUNDA: CONVENIO Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO

Las partes de común acuerdo consideran beneficios a la celebración de un convenio para otorgar beneficios a los socios del CÍRCULO MILITAR.

El Círculo Militar, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios adquieran con la Cadena Hoteles Oro Verde, ni por cualquier impasse entre uno o varios socios con dicha cadena, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar matriz Quito o quien haga sus veces.

TERCERA: CONDICIONES.

El presente convenio aplica para solicitar reservas dependiendo de la disponibilidad con la que cuenta el Hotel al momento de que los socios del CÍRCULO MILITAR la soliciten. Toda reserva debe estar pagada en su totalidad en los tiempos límite que indique el sistema en línea, o reservas directas a la propiedad elegida, esto es antes del ingreso de los socios del Círculo Militar. Las tarifas aplican para los socios del Círculo Militar y sus familiares en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad presentando su credencial del Círculo Militar.

El socio del Círculo Militar para su estadía o para obtener las respectivas cotizaciones para eventos, tiene que estar respaldado con la credencial vigente para que la gestión sea válida ante la cadena de HOTELES ORO VERDE.

CUARTA: BENEFICIOS.

El presente convenio ofrece los siguientes beneficios a los socios del CÍRCULO MILITAR en las propiedades de los Hoteles Oro Verde en el país:

BENEFICIOS:

De habitaciones:

- a. 30% de descuento sobre la tarifa publicada. Toda reserva es garantizada con tarjeta de crédito, carta o prepago de la empresa o huésped, No es reembolsable y en caso de cancelación se aplicará el cobro total de la reserva.
- b. 15 % de descuento en temporada alta o feriados sobre la tarifa publicada (según disponibilidad).
- c. Up grade a suite según disponibilidad.
- d. Desayuno buffet incluido en todas las propiedades desde las 06h00 a 10h00.
- e. Servicio de traslado Aeropuerto/Hotel/Aeropuerto con wi-fi en nuestros vehículos. (Excepto Oro Verde Machala, REEC Machala, Hotel del Parque, REEC Latacunga que tienen un costo adicional).
- f. Unipark incluye transfer in, transfer out que tiene un costo de \$5 dólares más impuestos.
- g. Internet Wireless en las habitaciones y demás áreas del Hotel.
- h. Cortesía de 2 botellas de agua.
- i. Servicio de asistencia médica las 24 horas.
- j. Acceso a Oro Fit, gimnasio, sauna, jacuzzi, piscina y baño polar (Disponible en Oro Verde Guayaquil, Oro Verde Manta, Oro Verde Machala, Oro Verde Cuenca).
- k. Servicio de masajes (únicamente en la propiedad que disponga este servicio).
- l. Estacionamiento privado con vigilancia las 24 horas del día para los huéspedes.

Restaurantes:

- a. 5 % de descuento en deli y en restaurante.
- b. 10% de descuento en festivales gastronómicos, buffet (no aplica bebidas).

Eventos y Salones:

- a. 15% de descuento en evento sociales y corporativos.
- b. 10% de descuento en eventos de temporada, programados en cada hotel.

Política de check in y check out:

1. Check In: 14:00 *Check In Oro Verde Manta: 15h00.
2. Check Out: 12:00.
3. Early Check In: Sin costo bajo la disponibilidad.
4. Late Check Out: Hasta las 18h00 aplica el 50 % de la tarifa contratada, a partir de las 18h00 aplica 100%.
5. Early departure: Se cargará una noche con los respectivos impuestos.

QUINTA: SERVICIOS ADICIONALES.

El presente Convenio no cubre servicios adicionales como: room service, llamadas nacionales e internacionales, lavandería, etc., servicios que deberá pagar directamente el usuario de la habitación, antes de abandonar el Hotel; ya sea, en efectivo o tarjeta de crédito.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante una carta de notificación formal con por lo menos 30 días de anticipación, hecho que no generará indemnizaciones de ningún tipo.

SÉPTIMA: CLÁUSULA ANULABLE.

Cualquier cláusula o disposición anulable que pudiera contener este convenio, no afectará al resto de sus estipulaciones o convenciones, que quedarán en plena vigencia.

OCTAVA: PROMOCIÓN.

Las partes autorizan expresamente la difusión del presente convenio, autorizando marcas y logos de las mismas en redes sociales y todo medio publicitario aplicable.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

1. EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre la cadena Hoteles Oro Verde y los socios del Círculo

Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de la Cadena Hoteles Oro Verde.

2. EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios adquieran con la cadena Hoteles Oro Verde, ni por cualquier impasse entre uno o varios socios con la Cadena Hoteles Oro Verde, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2023, hasta el 01 de abril de 2024, además se aclara que este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.

Las partes libre y voluntariamente por convenir a sus mutuos intereses, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia de todo lo acordado, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor legal en la ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

Queda claramente establecido que las bases del presente convenio son parte habilitante, las obligaciones constantes en dicho instrumento serán de cumplimiento obligatorio de las partes.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del dialogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

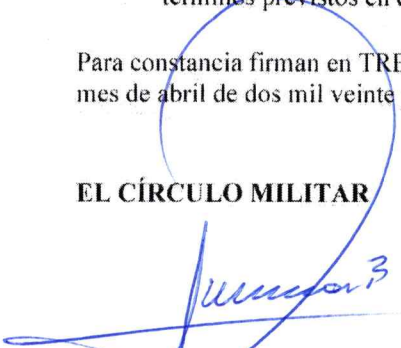
- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

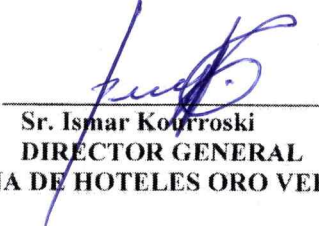
Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, al primer día del mes de abril de dos mil veinte y tres.

EL CÍRCULO MILITAR

HOTELES ORO VERDE



Crnl. (SP) Santiago Armas Boada
GERENTE GENERAL
CIRCULO MILITAR



Sr. Ismar Kourroski
DIRECTOR GENERAL
CADENA DE HOTELES ORO VERDE

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento del señor Ismar Kourroski como representante legal de HOTELES ORO VERDE.
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

MRFS/dg

